| | | |
|---|---|---|
| Página 1 de 8 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2BS-FR-0019 | | |
| Fecha: 12-03-2021 | INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA | |
| Versión: 5 | | |

**Nro.GS-2023-030533 -DECAL D-4 SALAMINA**

Salamina, 05/04/2023

Coronel. DIEGO ENRIQUE FONTAL CORNEJO
Comandante Policía Metropolitana de Manizales
Manizales

**ASUNTO:** informe de supervisión del contrato número 91-8-10051-22

**TIPO DE INFORME**

**PERIÓDICO_X_ O FINAL ___**

**Periodo del informe de supervisión**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Desde** | **01/03/2023** | **Hasta** | **31/03/2023** |

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

**INFORMACIÓN GENERAL:**

- Mediante comunicación oficial No. GS-2022-059002-MEMAZ -/AREAD-GRUCO-17.2 del 25/11/2022, el señor (a) CR, DIEGO ENRIQUE FONTAL CORNEJO, obrando en calidad de (Comandante Policía Metropolitana de Manizales), nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) CT GUILLERMO STEVENS SALGADO RENDON

- Mediante comunicación oficial No. GS-2022-063155-/AREAD-GRUCO-38.10 del 21/12/2022, el señor (a) TC, HAROLD ESNEIDER MELO MORAN, obrando en calidad de (Comandante Policía Metropolitana de Manizales (E)), nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) TE ANDRES FELIPE MONTEALEGRE REYES Comandante de Distrito Cuatro Salamina (E).

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** __mensual___

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

  - Informe de supervisión del mes Diciembre del periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2022-098758-DECAL del 31/12/2022.

- Informe de supervisión del mes Enero del periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/01/2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-011545-DECAL del 08/02/2023.

- Informe de supervisión del mes Febrero del periodo comprendido entre el 01/02/2023 al 28/02/2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-019924-DECAL del 03/03/2023.

**Información del contrato u orden de compra**

| | |
|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | **91-8-10051-22.** |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA NEIRA Y UBIC NEIRA PERTENECIENTE AL DISTRITO CUATRO (SALAMINA) Y LAS UNIDADES QUE LLEGUEN DE APOYO" |
| **Contratista** | ESTACION DE SERVICIO QUINTERO HENAO S.A.S |
| **Representante legal** | LUIS GABRIEL QUINTERO HENAO |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | Valor Inicial del contrato $ 16.000.000. Presupuesto asignado para la Vigencia 2022. $ 4.000.000 y Vigencia 2023 $ 12.000.000. |
| **Valor adiciones del contrato u orden de compra** | N/A |
| **Valor total del contrato u orden de compra** | Total, contrato $ 16.000.000. |
| **Plazo de ejecución inicial** | 01/12/2022 al 31/07/2023 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra** | 01/12/2022 |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)** | 31/07/2023 |
| **Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)** | N/A |
| **Adiciones** | N/A |
| **Modificatorios** | N/A |
| **Prorrogas** | N/A |
| **Otros** | N/A |

## 1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas:** verificación de manera mensual que las facturas enviados por la estación de servicio ESTACION DE SERVICIO QUINTERO HENAO S.A.S. coincidan con la realidad del suministro en el periodo que se está facturando, tanto de gasolina como ACPM.

## 2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS HABILITABLES | CUMPLIO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 2 | En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, se dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el Servicio Policía I se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial.<br><br>En todo caso los aprovisionamientos en estas condiciones del servicio se realizarán con el dispositivo electrónico y/o valeras debidamente membreteadas y numeradas. | SI | Se cumplió con el suministro. |
| 3 | Suministrar los combustibles las 24 horas del día, siendo entregado en surtidores electrónicos con chips de suministro que arrojen comprobantes de cada tanqueo de los vehículos en base de datos o en su defecto cuando no se cuente con este sistema, en surtidores mecánicos mediante autorizaciones en valeras, numeradas y membreteada por la Estación de servicio, debidamente avaladas por el supervisor del contrato. | SI | Se cumplió con el suministro. |
| 4 | Se debe contar con personal idóneo, capacitado y calificado (mínimo uno de manera permanente) en el suministro de combustible (isleros o promotores de venta), ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para La Policía Nacional. | SI | Cuentan con el personal idóneo. |
| 5 | Entregar una vez realizado el tanqueo, un comprobante (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta; al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía, siendo verificado el vehículo físicamente por el ISLERO | SI | Se entrega el Boucher con las especificaciones, número y valor de los galones. |
| 6 | Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. | SI | Se verifica que cuente con los elementos. |
| 7 | El personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo se seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio. | SI | Se verifica que los empleados apliquen el protocolo de seguridad. |
| 8 | Aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta | SI | Se atienden de forma diligente las auditorias cuando son requeridas. |
| 9 | Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad, en sus instalaciones, tanques, tuberías, equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público | SI | Se verifica el estado de limpieza a las instalaciones y tanques. |
| 10 | Teniendo en cuenta que la gasolina corriente y el A.C.P.M son regulados por el ministerio de minas y energía, el oferente garantiza que la variación de precios durante la ejecución del contrato solo se realizara de acuerdo a las resoluciones de precio que dicte el gobierno nacional, por intermedio del ministerio de minas y energía para el mes correspondiente y de acuerdo a la ubicación geográfica de cada estación de servicio. | SI | Se verifica la variación de precios mensualmente de acuerdo a la resoluciones del gobierno nacional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 11 | El contratista certifico por escrito que deberá presentar mensualmente mediante documento escrito el valor de la variación (incremento o disminución) por galón de los combustibles, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional. | SI | Se adjunta variación de precios. |
| 12 | Presentar informes mensuales de lo suministrado, para control del contrato y supervisor. En caso de ser requeridos, deberán enviarse en forma diaria o semanal. | SI | Se adjunta calibración de surtidores |
| 13 | Suministrar sin costo alguno en comodato durante la ejecución del contrato, los chips o valeras numeradas que se requieran para el control del contrato. | SI | Se suministran las valeras o boucher para el respectivo control. |
| 14 | Los reportes mensuales de las planillas del consumo de los combustibles, deben coincidir con lo relacionado en la respectiva factura tanto en cantidad como en valores. | SI | Se realiza la verificación mensualmente |
| 15 | Durante la ejecución del contrato se deberá allegar certificación de la entidad correspondiente sobre el control de medida en los surtidores y calidad de los combustibles. | SI | Se presenta cuando es requerido. |
| 18 | El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato de igual forma se deberá informar cualquier cambio en el número de la cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos allegando en original la certificación bancaria correspondiente. | SI | |
| 23 | Se someterá a evaluaciones periódicas por parte del supervisor a los cumplimientos de SGSST dejando de estas visitas un soporte documental resultado de la misma. | SI | Se dejan los soportes de las visitas que realizan. |
| 24 | **TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:** Se compromete a Certificar que durante la ejecución contractual contara con la tenencia de los elementos de protección personal del acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea ejecutada. | SI | Se verifica que se cuenten con los elementos de protección certificando los mismos. |
| 25 | **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** el contratista certifico que todo el personal que desarrollara el objeto del contrato, quedara obligado a implementar la norma de sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la policía nacional, el decreto 1072 del 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), decreto 052 del 12-01-2017, resolución 0312 del 2019, la resolución número 01956 del 2018, y demás normas vigentes en material y del objeto contractual. Por lo tanto el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizara los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso. | SI | |
| 26 | **EXAMEN PRE-OCUPACIONAL PARA EL SG-SST:** el oferente certifico por escrito que se compromete a realizar los exámenes pre-ocupacionales de los empleados de la empresa que participara en la ejecución del contrato, dentro del proceso precontractual en cumplimiento de la resolución 2346 del 2007 en el capítulo II Dresde el artículo numero 3 al 13; de las evaluaciones médicas ocupaciones. | SI | |
| 27 | **INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SST:** Presentar un informe por escrito al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento de SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. (Numeral 1.3.1, articulo 7 la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional). | NO | Se presentara al final de la ejecución del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | **REGISTRO EN EL SICOM:** el contratista deberá estar registrado en sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) y mantener allí los precios registrados para lo cual el supervisor verifica mes a mes esta información. | SI | |
| 29 | **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegaría a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud adoptare todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.<br>En virtud del presente contrato el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato así sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. | SI | Se diligencio y se verifico los formatos. |
| 30 | El contratista debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS código 1DT-FR-0016"** | SI | Se diligencio y se verifico. |
| 31 | **CATALOGACIÓN:** El Contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. | NO | Se presentara al final de la ejecución del contrato |
| 32 | El contratista se compromete a dar aplicabilidad a todas las medidas de bioseguridad para la ejecución del contrato para lo cual debe diligenciar y entregar a la entidad el formato de **"COMPROMIOS PARA LA APLICABILIDAD DE ACCIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DE LA PANDEMA COVID-19"** | SI | Se verifico |

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLIÓ | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| **DE CARÁCTER TÉCNICO:** (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra) | | |
| **GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA**<br>COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR<br>Azufre total 0.10<br>Numero octano 82-84<br>Presentación 1 GL<br>Servicio API 58 | SI | El suministro del combustible cumple con las especificaciones técnicas solicitadas |
| **A.C.P.M BIODIESEL**<br>COMBUSTIBLE A.C.P.M (DIESEL CORRIENTE)<br>Azufre total 0.5 A 0.6<br>Presentación 1 GL | SI | El suministro del combustible cumple con las especificaciones técnicas solicitadas |

**2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA**

**NO APLICA**

**3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:**

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (120) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (122) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

## 4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la recepción de los bienes de acuerdo a los consumos mensuales, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (OLIMPIA) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará

en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOMBRE BENEFICIARIO: QUINTERO HENAO S.A.S
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 084869998827

**NOTA:** El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la Circular externa 016 del 09/03/2021, referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

### 4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

| **a. Balance general de pagos y entregas** | | |
|---|---|---|
| | **Valor en pesos** | **% del valor del contrato u orden de compra** |
| Valor total del contrato u orden de compra para el centro de costos DECAL | $ 16.000.000 | 100% |
| Valor total de las entregas | $ 10.776.145 | 67.35% |
| Valor total facturado | $ 10.776.145 | 67.35% |
| Valor facturado pendiente de pago | $ 2.623.440 | 16.40 % |
| Valor pagado | $ 8.152.705 | 50.95% |
| Valor pendiente de entrega | $ 5.223.855 | 32.65% |

**NOTA:** Valor Inicial del contrato $ 16.000.000. Presupuesto asignado para la Vigencia 2022. $ 4.000.000 y Vigencia 2023 $ 12.000.000.

**b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

| **No. de acta o constancia de recibido** | **Valor recibido** | **Fecha de recibido** | **Valor facturado** | **No. factura** | **Valor pagado** | **Valor deducciones** | **No. orden de pago** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 del 27/12/2022 | $ 4.000.000 | del 01/12/2022 al 27/12/2022 | $ 4.000.000 | Factura FAEL-1203 | $ 3996.000 | $ 4.000.00 | 34736123 |
| 002 del 08/02/2023 | $ 1.850.322 | del 01/01/2023 al 31/01/2023 | $ 1.850.322 | Factura FAEL-1267<br>Nota crédito N° 1-8 93.80 | $ 1.848.472 | $ 1.850.00 | 35625023 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 del 03/03/2023 | $ 2.302.383 | del 01/02/2023 al 28/02/2023 | $ 2.302.383 | Factura FAEL-1203<br>Nota crédito N 1-10 49.50 | $ 2,300,081.00 | $ 2,302.00 | 72946223 |
| 004 del 05/04/2023 | $ 2.623.440 | del 01/03/2023 al 31/03/2023 | $ 2.623.440 | Factura FAEL-1390 | Pendiente | Pendiente | Pendiente |

**4.2 Entrada de Bienes** (entrada al almacén pendiente)

*5* **RECOMENDACIONES,** hasta el momento el contrato se ha desarrollado sin ningún contratiempo, entregándose los combustibles en las horas estipuladas, de igual forma se adoptan tomas las medidas de bioseguridad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID-19 y así mismo se verifica que lo cumpla el contratista en el marco de los protocolos establecidos y las normas en SG-SST.

## 6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

| | | |
|---|---|---|
| El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales | **SI X** | Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros). |
| | **NO___** | En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas. |

Atentamente,

Firma _____
Capitán GUILLERMO STEVENS SALGADO RENDON
Supervisor Contrato 91-8-10051-22
Correo electrónico: stevens.salgado@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3213947312

Neira, Abril 3 del 2023

CERTIFICACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE
EL MES DE MARZO DEL 2023

El suscrito representante legal de la empresa Quintero Henao SAS, Luis Gabriel Quintero Henao, identificado con la cedula de ciudadanía número 75088792 de Manizales

CERTIFICA QUE

Durante el mes de Marzo del presente año, se le suministro combustible a los vehículos asignados a la subestación de policía de Neira del distrito cuarto de Salamina así:

| PRODUCTO | GALONES | PRECIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA | 9 | $ 11.040 | $ 99.360 |
| GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA | 132 | $ 11.440 | $ 1´510.080 |
| BIODIESL | 104 | $ 9.750 | $ 1´014.000 |

Para constancia se firma en el municipio de Neira Caldas a los 3 días del mes de Abril del año 2023

Atentamente,

Luis Gabriel Quintero Henao
Quintero Henao SAS
Representante legal
EDS Cantadelicia
C.C. 75088792

Estación de Servicio Cantadelicia
Quintero Henao S.A.S Nit. 900432351
Km 1 Neira Vía Aranzazu Tel: 858 75 27
edecantadelicia@hotmail.com

Cantadelicia
ESTACIÓN DE SERVICIO

Neira, Abril 3 del 2023

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Nit. 900.805.219-6

Yo Luis Gabriel Quintero Henao identificado con cedula de ciudadanía 75088792 de Manizales, obrando como representante legal de la sociedad Quintero Henao SAS nit 900432356-9 me permito informar la variación de precios del combustible para el mes de Marzo del año en curso así:

| PRODUCTO | PRECIO ANTERIOR | VARIACION | PRECIO ACTUAL |
|---|---|---|---|
| GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA | $ 11.040 | 400 | $ 11.440 |
| BIODIESEL | $ 9.750 | 0 | $ 9.750 |

Atentamente,

Luis Gabriel Quintero Henao
Quintero Henao SAS
Representante legal
EDS Cantadelicia
C.C. 75088792

JGC Mantenimiento Estaciones de Servicio

**JORGE IVAN GIRALDO CASTAÑO**

Nit. 10.268.640-1 / Responsable de IVA
Carrera 15 No. 6-15 - Tel. 890 6329 Cel. 310 538 4713 - Manizales
E-mail: jorgegiraldo64@gmail.com

# ACTA DE CALIBRACIÓN SURTIDORES - DISPENSADORES

CIUDAD / MUNICIPIO: Neira

FECHA: DIA 27 | MES 3 | AÑO 2023

NOMBRE EDS: Cantadelicia

REPRESENTANTE LEGAL:

| SURTIDOR No. | MANGUERA No. | PRODUCTO | LINEA INICIAL | LINEA INTERMEDIA | LINEA FINAL | 0,5 GAL. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | CTE | - 0,5 % | - 0,5 % | - 0 % | NA |
| | 2 | CTE | - 0,10 % | - 0,5 % | - 0,5 % | NA |
| | 3 | ACPM | - 0,5 % | - 0,5 % | - 0 % | NA |
| | 4 | ACPM | - 0,10 % | - 0,10 % | - 0,5 % | NA |
| 2 | 1 | CTE | - 0,5 % | - 0 % | - 0 % | NA |
| | 2 | CTE | - 0,10 % | - 0,5 % | - 0,5 % | NA |
| | 3 | ACPM | - 0,15 % | - 0,10 % | - 0,10 % | NA |
| | 4 | ACPM | - 0,10 % | - 0,5 % | - 0,5 % | NA |

Dejamos constancia que a la fecha los surtidores descritos anteriormente quedaron calibrados en el nivel cero (0) de la escala de medida del calibrador. Dando cumplimiento al Decreto 1073 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3.67 donde indica el procedimiento correcto de calibración emanado por el Ministerio de Minas y Energía.

Jorge Giraldo C.

TÉCNICO ESTACIONES DE SERVICIO
Jorge Iván Giraldo Castaño / C.C./NIT. 10.268.640-1

REPRESENTANTE ESTACIÓN DE SERVICIO
C.C./NIT.: